

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 013

"Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias".....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 016

"Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia".....9

RESOLUCIÓN N° 017

"Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia".....13

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 840

"Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público".....17

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000104

"Por la cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales de la Secretaría Distrital de Hacienda".....21

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° DG-074

"Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023".....33

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 171

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025.....40

AÑO 59
NÚMERO 8406
15 • SEPTIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 013 DE 2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, Resolución 191 de 2017 y su Manual Operativo Presupuestal numeral 2.8.2 y en concordancia con el literal c) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal f del numeral 2.8.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante resolución 191 del 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, autorizar previamente el trámite de las solicitudes de vigencias futuras ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital.

Que, en concordancia con el inciso anterior, el numeral III, literal f) de la circular 07 del 01 de octubre de 2024 expedida por el CONFIS Distrital, establece como requisito para solicitar las vigencias futuras *“el acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos”*.

Que artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 establece, *en relación con las “Vigencias futuras ordinarias, que: “El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas ...”*.

Que la Circular CONFIS No. 07 de 01 de octubre de 2024 en el numeral III establece los requisitos para solicitar vigencias futuras así: *“Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital – Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación: (...) literal f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos.”*

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 013 DE 2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias”

Que la Circular CONFIS No. 07, en el numeral II CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, literal h, registra: *“El CONFIS Distrital no autorizará asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que sobrepasen el período de gobierno, salvo que el proyecto de inversión o gasto a soportar presupuestalmente, haya sido declarado previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Distrital, para lo cual se debe contar previamente con aval fiscal del CONFIS Distrital.”*

Que el IDU requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, que no superan el periodo de gobierno, para los proyectos de inversión: 8015 – BPIN 2024110010133 “Construcción de infraestructura de transporte para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C.”, 8022 BPIN 2024110010117-“Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C.” y 8032- BPIN – 2024110010140 “Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C”.

Que la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, concepto previo y favorable a vigencias futuras ordinarias, para los proyectos de inversión 8015 BPIN 2024110010133 - por valor de \$ 11.213.380.458 (precios constantes) y \$ 11.730.000.000 (precios corrientes) - 8022 BPIN 2024110010117 por valor de \$1.345.605.655 (precios constantes) y \$1.407.600.000 (precios corrientes) y 8032 BPIN 2024110010140 por valor de \$ 19.483.586.452 (precios constantes) y \$20.348.617.056 (precios corrientes) el cual fue emitido mediante comunicación inicial No. 2-2025-48801 del 08 de septiembre de 2025, y alcance No. 2-2025-49169 del 09 de septiembre de 2025, por valor de \$32.042.572.565 (precios constantes) y \$33.486.217.056 (precios corrientes).

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad, el trámite de solicitud de autorización ante el CONFIS Distrital en los términos presentados por Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que, en mérito de lo expuesto,

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 013 DE 2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias”

Cifras en valores constantes

RELACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS				
Proyecto de inversión - BPIN	Nombre proyecto de inversión	VF 2026 - CONSTANTES	VF 2027 - CONSTANTES	TOTAL VF PRECIOS CONSTANTES
BPIN 2024110010117 8022	“CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA BRINDAR MOVILIDAD SEGURA, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE EN BOGOTÁ D.C.”	\$ 711.972.855	\$ 633.632.800	\$ 1.345.605.655
TOTAL		\$ 711.972.855	\$ 633.632.800	\$ 1.345.605.655

Cifras en valores corrientes

RELACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS				
Proyecto de inversión - BPIN	Nombre proyecto de inversión	VF 2026 - CONSTANTES	VF 2027 - CONSTANTES	TOTAL VF PRECIOS CONSTANTES
BPIN 2024110010117 8022	“CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CICLO INFRAESTRUCTURA PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EFICIENTE, INCLUSIVA QUE PROMUEVE LA INTEGRACIÓN MODAL EN BOGOTÁ D.C.”	\$ 734.400.000	\$ 673.200.000	\$ 1.407.600.000
TOTAL		\$ 734.400.000	\$ 673.200.000	\$ 1.407.600.000

- Proyecto de inversión 8032 BPIN 2024110010140, por la suma de **Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos M/CTE.** (\$19.483.586.452) en precios constantes y **Veinte mil trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos diecisiete mil cincuenta y seis pesos M/CTE** (\$20.348.617.056) en precios corrientes, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS				
Proyecto de inversión - BPIN	Nombre proyecto de inversión	VF 2026 - CONSTANTES	VF 2027 - CONSTANTES	TOTAL VF PRECIOS CONSTANTES
BPIN 2024110010140 8032	“CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CICLO INFRAESTRUCTURA PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EFICIENTE, INCLUSIVA QUE PROMUEVE LA INTEGRACIÓN MODAL EN BOGOTÁ D.C.”	\$ 11.362.803.466	\$ 8.120.782.986	\$ 19.483.586.452
TOTAL		\$ 11.362.803.466	\$ 8.120.782.986	\$ 19.483.586.452

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 013 DE 2025

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias”

RELACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS				
Proyecto de inversión - BPIN	Nombre proyecto de inversión	VF 2026 - CONSTANTES	VF 2027 - CONSTANTES	TOTAL VF PRECIOS CONSTANTES
BPIN 2024110010140 8032	CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y CICLO INFRAESTRUCTURA PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EFICIENTE, INCLUSIVA QUE PROMUEVE LA INTEGRACIÓN MODAL EN BOGOTÁ D.C.”	\$ 11.720.731.776	\$ 8.627.885.280	\$ 20.348.617.056
TOTAL		\$ 11.720.731.776	\$ 8.627.885.280	\$ 20.348.617.056

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

CLAUDIA
ANDREA DIAZ
ACOSTA
Firmado digitalmente por
CLAUDIA ANDREA
DIAZ ACOSTA
CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad
Presidenta

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora Gral. de Gestión Corporativa
Secretaria

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO





RESOLUCIÓN N. 016 DE 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 14 del Decreto Distrital 310 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones».

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollan «(...) con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad». Asimismo, el numeral 3 del mencionado artículo señaló que «(...) En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva».

Que el artículo 11 ibídem señala que, cuando exista conflicto entre el interés general propio de la función pública y el interés particular y directo del servidor público al adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o adoptar decisiones definitivas, dicho servidor público deberá manifestar su impedimento o podrá ser recusado.

Que, de acuerdo con el artículo 12 ibídem, en caso de impedimento el servidor público deberá remitir un escrito motivado al superior, indicando la causal aplicable con fundamento en el artículo 11 ibídem.

Que el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, establece que todo servidor público debe declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo o cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo que afecte su objetividad e imparcialidad.

Que, según lo analizado por el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, el conflicto de intereses se interpreta «como la concurrencia de intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas, por lo cual puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
V1
Información: Línea 195

16-IF- 001

Continuación de la resolución No. 016 de 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público» (Conceptos del 19 de abril de 2002 y 23 de marzo de 2011. Rads. Nos. 1572 y 2045).

Que la Resolución 1853 de 2025 de la Secretaría de Educación del Distrito «Por la cual se adopta la política para la declaración y trámite de los conflictos de intereses al interior de la Secretaría de Educación del Distrito» dispuso en el artículo 4 que en las actuaciones administrativas la publicación, declaración y trámite de los conflictos de intereses se hará conforme a los procedimientos señalados en la normatividad vigente, es decir de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que la servidora pública Lida Díaz Velandia, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.450.122 de Cúcuta, desempeña el cargo de directora de Inspección y Vigilancia en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito desde el 01 de marzo de 2024, según consta en el acta de posesión No. 183, y cuyo nombramiento fue efectuado mediante la Resolución No. 0490 de 2024.

Que de conformidad con en el artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, corresponde a la directora de Inspección y Vigilancia, entre otras funciones, ejercer la inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y asociaciones de padres de familia; adelantar investigaciones administrativas contra establecimientos educativos formales instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (IETDH); y resolver mediante acto administrativo, los recursos de apelación contra los actos proferidos por los Directores Locales de Educación relativos a las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para IETDH.

Que mediante comunicación con radicado I-2025-103673 del 12 de agosto de 2025, la directora Lida Díaz Velandia manifestó la existencia de un posible conflicto de interés con el colegio San Jorge de Inglaterra, expresando lo siguiente:

«En atención a las funciones señaladas en el artículo 19 del Decreto 310 de 2022 y conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de manera respetuosa me permito manifestar mi impedimento para conocer de procesos administrativos sancionatorios o generales y/o definir situaciones en relación con el COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA, identificado con el Código DANE 311769000165.

El impedimento que presento tiene como fundamento el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, puesto que mi hijo es estudiante desde hace dos años del Colegio San Jorge de Inglaterra y las determinaciones que se generen desde la Dirección de Inspección y Vigilancia pueden afectar a la institución. Lo anterior lo declaro en aras de garantizar la imparcialidad de los procesos que se adelante contra dicho colegio.

Continuación de la resolución No. 016 de 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

(...) En tal sentido, solicito que, como mi superior, evalúe la presente declaración de impedimento y determine si configura de manera cierta el conflicto de interés. En caso de encontrar mérito en la presente declaración, le solicito designar un director ad hoc para que conozca, tramite y lleve hasta su culminación los procesos o trámites que se adelanten desde la Dirección de Inspección y Vigilancia respecto del COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA.»

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 dispone como causal de impedimento «Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.»

Que, de conformidad con lo indicado por la directora de Inspección y Vigilancia, en el presente caso se advierte que las funciones asignadas a la servidora implican la adopción de determinaciones o decisiones desde la Dirección que pueden incidir directamente en la institución educativa. Esta circunstancia genera un interés directo susceptible de afectar su objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, dicho interés puede comprometer su independencia en la toma de decisiones, configurándose así un impedimento legal que justifica su abstención en los procesos relacionados con la mencionada institución educativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con las Leyes 190 de 1995, 1437 de 2011, 1952 de 2019, y 2016 de 2020, y con el fin de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entre en conflicto con el interés particular, la servidora pública Lida Díaz Velandia declaró su impedimento con fundamento en los hechos y valoraciones subjetivas que pueden sesgar su imparcialidad y objetividad en las decisiones que se puedan tomar frente al Colegio San Jorge de Inglaterra, por lo que, una vez evaluada la situación y la declaración personal de la directora de inspección y vigilancia, este Despacho aceptará el impedimento y procederá a nombrar un director ad hoc imparcial para las actuaciones administrativas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el impedimento manifestado por la servidora pública **LIDA DIAZ VELANDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.450.121 de Cúcuta, en su calidad de directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, para conocer de los procesos administrativos, sancionatorios o específicos y/o definir situaciones relacionadas con el Colegio San Jorge de Inglaterra, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución No. 016 de 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

En consecuencia, y en el marco de las funciones que desarrolla, deberá abstenerse de conocer de procesos administrativos sancionatorios o generales y/o definir situaciones relacionadas con dicha institución, para lo cual se dispondrá lo pertinente para efectos de las actuaciones administrativas o semejantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como funcionario ad hoc para todas las actuaciones administrativas, sancionatorias o específicas relacionadas con el Colegio San Jorge de Inglaterra al director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

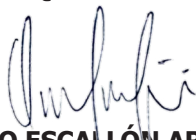
ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a **LIDA DIAZ VELANDIA**, directora de Inspección y Vigilancia, entregar los expedientes relacionados con el Colegio San Jorge de Inglaterra al director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **LIDA DIAZ VELANDIA**, directora de Inspección y Vigilancia, al servidor público **NELSON DANIEL ÁLVAREZ OSPINA**, director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, indicándole que contra este no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., el primer (1er) día del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Claudia Arévalo Rodríguez – Contratista SII
María Catalina Guerrero Fajardo – Contratista SII

RESOLUCIÓN N. 017 DE 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 14 del Decreto Distrital 310 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones».

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollan «(...) con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad». Asimismo, el numeral 3 del mencionado artículo señaló que «(...) En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva».

Que el artículo 11 ibídem señala que, cuando exista conflicto entre el interés general propio de la función pública y el interés particular y directo del servidor público al adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o adoptar decisiones definitivas, dicho servidor público deberá manifestar su impedimento o podrá ser recusado.

Que, de acuerdo con el artículo 12 ibídem, en caso de impedimento el servidor público deberá remitir un escrito motivado al superior, indicando la causal aplicable con fundamento en el artículo 11 ibídem.

Que el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, establece que todo servidor público debe declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo o cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo que afecte su objetividad e imparcialidad.

Que, según lo analizado por el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, el conflicto de intereses se interpreta «como la concurrencia de intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas, por lo cual puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
V1
Información: Línea 195

16-IF- 001

Continuación de la resolución No. 017 de 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público» (Conceptos del 19 de abril de 2002 y 23 de marzo de 2011. Rads. Nos. 1572 y 2045).

Que la Resolución 1853 de 2025 de la Secretaría de Educación del Distrito «Por la cual se adopta la política para la declaración y trámite de los conflictos de intereses al interior de la Secretaría de Educación del Distrito» dispuso en el artículo 4 que en las actuaciones administrativas la publicación, declaración y trámite de los conflictos de intereses se hará conforme a los procedimientos señalados en la normatividad vigente, es decir de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que la servidora pública Lida Díaz Velandia, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.450.122 de Cúcuta, desempeña el cargo de directora de Inspección y Vigilancia en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito desde el 01 de marzo de 2024, según consta en el acta de posesión No. 183, y cuyo nombramiento fue efectuado mediante la Resolución No. 0490 de 2024.

Que de conformidad con los literales B, E del artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, corresponde a la directora de Inspección y Vigilancia, entre otras funciones, ejercer la inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro con fines educativos y asociaciones de padres de familia; adelantar investigaciones administrativas contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (IETDH) y asociaciones de padres de familia.

Que mediante comunicación con radicado I-2025-116347 del 4 de septiembre de 2025, la directora Lida Díaz Velandia manifestó la existencia de un posible conflicto de interés con la Asociación de Padres de Familia del colegio San Jorge de Inglaterra – ASOPAF ASIN, expresando lo siguiente:

«En atención a las funciones señaladas en el artículo 19 del Decreto 310 de 2022 y conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de manera respetuosa me permito manifestar mi impedimento para conocer de procesos administrativos sancionatorios o generales y/o definir situaciones en relación con LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA, identificado con el NIT 860512551-4.

El impedimento que presento tiene como fundamento el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, puesto que mi hijo es estudiante desde hace dos años del Colegio San Jorge de Inglaterra y hago parte de la asociación de padres de familia de la institución y las determinaciones que se generen desde la Dirección de Inspección y Vigilancia pueden afectar a la asociación. Lo anterior lo declaro en aras de garantizar la imparcialidad de los procesos que se adelanten contra dicha ASOPAF.

Continuación de la resolución No. 017 de 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

(...) En tal sentido, solicito que, como mi superior, evalúe la presente declaración de impedimento y determine si configura de manera cierta el conflicto de interés. En caso de encontrar mérito en la presente declaración, le solicito designar un director ad hoc para que conozca, tramite y lleve hasta su culminación los procesos o trámites que se adelanten desde la Dirección de Inspección y Vigilancia respecto de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA.»

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 dispone como causal de impedimento «Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.»

Que, de conformidad con lo indicado por la directora de Inspección y Vigilancia, en el presente caso se advierte que las funciones asignadas a la servidora implican la adopción de determinaciones o decisiones desde la Dirección que pueden incidir directamente en la asociación de padres de familia. Esta circunstancia genera un interés directo susceptible de afectar su objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, dicho interés puede comprometer su independencia en la toma de decisiones, configurándose así un impedimento legal que justifica su abstención en los procesos relacionados con la mencionada asociación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con las Leyes 190 de 1995, 1437 de 2011, 1952 de 2019, y 2016 de 2020, y con el fin de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entre en conflicto con el interés particular, la servidora pública Lida Díaz Velandia declaró su impedimento con fundamento en los hechos y valoraciones subjetivas que pueden sesgar su imparcialidad y objetividad en las decisiones que se puedan tomar frente a la Asociación de Padres de Familia del colegio San Jorge de Inglaterra, por lo que, una vez evaluada la situación y la declaración personal de la directora de inspección y vigilancia, este Despacho aceptará el impedimento y procederá a nombrar un director ad hoc imparcial para las actuaciones administrativas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el impedimento manifestado por la servidora pública **LIDA DIAZ VELANDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.450.121 de Cúcuta, en su calidad de directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, para conocer de los procesos administrativos, sancionatorios o específicos y/o definir situaciones relacionadas con la Asociación de Padres de Familia del colegio San Jorge de Inglaterra, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución No. 017 de 2025

«Por la cual se resuelve un impedimento de la directora de Inspección y Vigilancia, Lida Díaz Velandia»

En consecuencia, y en el marco de las funciones que desarrolla, deberá abstenerse de conocer de procesos administrativos sancionatorios o generales y/o definir situaciones relacionadas con dicha asociación, para lo cual se dispondrá lo pertinente para efectos de las actuaciones administrativas o semejantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como funcionario ad hoc para todas las actuaciones administrativas, sancionatorias o específicas relacionadas con la Asociación de Padres de Familia del colegio San Jorge de Inglaterra al director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a **LIDA DIAZ VELANDIA**, directora de Inspección y Vigilancia, entregar los expedientes relacionados con la Asociación de Padres de Familia del colegio San Jorge de Inglaterra al director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **LIDA DIAZ VELANDIA**, directora de Inspección y Vigilancia, al servidor público **NELSON DANIEL ÁLVAREZ OSPINA**, director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, indicándole que contra este no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: María Catalina Guerrero Fajardo – Contratista SII

RESOLUCIÓN No. 840 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 375 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la

RESOLUCIÓN No. 840 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”**

efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el Decreto Distrital 365 de 2024 *“Por medio del cual se reglamenta el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”* estableció como su objeto la coordinación de las entidades distritales en torno a proyectos, concretos y micro focalizados, y la resolución de las problemáticas asociadas a la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento y control del espacio público de Bogotá, D.C.

Que en ese sentido, en el párrafo del artículo 1 del mencionado decreto prevé que el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público hará parte del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que trata el artículo 32 de Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que el artículo 2 ibídem, estableció dentro de la integración la participación de el/la Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; y el párrafo 2, determinó: *“...La delegación se realizará mediante acto administrativo a un/a funcionario/a de nivel directivo o asesor facultado para la toma de decisiones.”*

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para la articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones en el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público, teniendo que en cuenta el artículo 19 del Decreto Distrital 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, se establecen las funciones de la

RESOLUCIÓN No. 840 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”

Subdirección de Gestión Cultural y Artística, las cuales son afines al propósito de esta instancia, razón por lo cual se delegará en la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística de esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la **Subdirectora de Gestión Cultural y Artística**, hoy en cabeza de la señora **Adriana María Botero Vélez**, o quien haga sus veces, la participación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el **Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público**, con el acompañamiento técnico del equipo de arte en espacio público, de acuerdo con lo expuesto en parte considerativa del presente acto.

Parágrafo. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 2. La funcionaria delegada deberá presentar un Informe a través de Orfeo, cada vez que se reúna la instancia, al Secretario de Despacho sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a Adriana María Botero Vélez, con correo institucional adriana.botero@scrd.gov.co en su condición de Subdirectora de Gestión Cultural y Artística y a Edgar Duarte Quiroga, al correo institucional eduarte@dadep.gov.co como secretaria técnica de la instancia, según correo electrónico del 09 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 840 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025**“Por la cual se efectúa una delegación para el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”**

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre (09) de dos mil (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina María Castillo Ramírez – Contratista Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251100488713 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 09-09-2025 12:02:31
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-09-2025 11:56:29
Lina Maria Castillo Ramirez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-09-2025 11:44:38
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-09-2025 16:12:02
 2c47c09456a5a82a70b860d574c3a8d8060cea630159a3ade14c95fa7db2ee9f Codigo de Verificación CV: 31bfe	



RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Pública Clasificada

200000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra, entre otras situaciones, encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que actualmente, se encuentran vacantes de manera temporal los siguientes empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda:

No.	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	103490	Auxiliar Administrativo	407	22	Dirección Distrital de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
2	103489	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
3	103467	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
4	102860	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Gestión de Ingresos	Dirección Distrital de Tesorería

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
5	103704	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Gestión de Pagos	Dirección Distrital de Tesorería
6	102299	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
7	102328	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
8	102331	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
9	102333	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
10	102350	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
11	103308	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
12	103710	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
13	103679	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
14	103190	Conductor	480	09	Subdirección Administrativa y Financiera	Dirección de Gestión Corporativa
15	103376	Auxiliar Administrativo	407	22	Subdirección de Gestión Judicial	Dirección Jurídica
16	103356	Auxiliar Administrativo	407	19	Subdirección Jurídica de Hacienda	Dirección Jurídica

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, la Subdirección del Talento Humano, adelantó los procesos de Encargos 1-2025 y 2-2025, para proveer empleos en vacancia definitiva y temporal de la entidad, el cual finalizó con el nombramiento de algunos empleos en encargos y desiertos en los mencionados con anterioridad, en razón a que ninguno de los servidores de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

carrera que cumplieran los requisitos, manifestaron su interés de continuar en dicho proceso.

Que la Subdirección del Talento Humano, certificó que, efectuados los procesos de encargos y ante la no existencia de servidores de carrera administrativa que manifestaran interés en los empleos referidos, pueden ser provistos transitoriamente mediante nombramiento provisional, por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que, así mismo, el 19 de agosto de 2025 la referida subdirección certificó que, revisada la planta de personal con corte al 15 de agosto de 2025, no existen servidores de carrera en el grado inferior al del empleo Conductor Código 480 Grado 09 que cumplan con los requisitos para desempeñar en encargo dicho empleo.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de las siguientes personas, para desempeñar los empleos en vacancia temporal, determinando que cumplen con las condiciones y reúnen los requisitos previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, previa verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial:

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	DIANA FERNANDA PÉREZ GONZÁLEZ	1030569846	103490	Auxiliar Administrativo	407	22	Dirección Distrital de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
2	VALENTINA SÁNCHEZ ZÁRATE	1018506307	103489	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
3	HÉCTOR LUIGI HERNÁNDEZ ARIAS	1030541396	103467	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión de Cobro	Dirección Distrital de Cobro

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
4	OSCAR JAVIER VILLALBA RODRÍGUEZ	79729284	102860	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Gestión de Ingresos	Dirección Distrital de Tesorería
5	DIDIER HARVEY PRADA AGUIRRE	86074992	103704	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Gestión de Pagos	Dirección Distrital de Tesorería
6	NATALIA MORENO JOYA	1057547958	102299	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
7	KELY DEISY ORTÍZ MORALES	52289914	102328	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
8	MARLEIBY MORENO REY	52766384	102331	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
9	LAURA ALEJANDRA MUÑOZ CONTRERAS	1000033015	102333	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
10	NATALIA BUSTOS RUEDA	1032448222	102350	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
11	MIGUEL ÁNGEL RUÍZ ACOSTA	1012331031	103308	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
12	MARIANA SOFIA RAMOS GAITÁN	1013681689	103710	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
13	JONATHAN STEVEN RINCÓN MORENO	1000254841	103679	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
14	OMAR JOSE CASTILLO SUÁREZ	79119799	103190	Conductor	480	09	Subdirección Administrativa y Financiera	Dirección de Gestión Corporativa
15	HEIDER DAVID SUÁREZ AREVALO	9535922	103376	Auxiliar Administrativo	407	22	Subdirección de Gestión Judicial	Dirección Jurídica
16	SANDRA MILENA SANDOVAL GONZÁLEZ	52489363	103356	Auxiliar Administrativo	407	19	Subdirección Jurídica de Hacienda	Dirección Jurídica

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-147 de 2013, respecto a la naturaleza de los nombramientos en provisionalidad, señaló que:

“La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación.”

Que por lo anterior, se considera procedente efectuar los nombramientos en provisionalidad a las personas mencionadas en el código y grado anteriormente descrito, en cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo, conforme a lo establecido en la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, y hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

En mérito de lo expuesto;

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar provisionalmente a las personas mencionadas a continuación, en los empleos en vacancia temporal aquí señalados:

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
1	DIANA FERNANDA PÉREZ GONZÁLEZ	1030569846	103490	Auxiliar Administrativo	407	22	Dirección Distrital de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
2	VALENTINA SÁNCHEZ ZÁRATE	1018506307	103489	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
3	HÉCTOR LUIGI HERNÁNDEZ ARIAS	1030541396	103467	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión de Cobro	Dirección Distrital de Cobro
4	OSCAR JAVIER VILLALBA RODRÍGUEZ	79729284	102860	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Gestión de Ingresos	Dirección Distrital de Tesorería
5	DIDIER HARVEY PRADA AGUIRRE	86074992	103704	Auxiliar Administrativo	407	16	Oficina de Gestión de Pagos	Dirección Distrital de Tesorería
6	NATALIA MORENO JOYA	1057547958	102299	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
7	KELY DEISY ORTÍZ MORALES	52289914	102328	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
8	MARLEIBY MORENO REY	52766384	102331	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
9	LAURA ALEJANDRA MUÑOZ CONTRERAS	1000033015	102333	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
10	NATALIA BUSTOS RUEDA	1032448222	102350	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Gestión del Servicio	Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
11	MIGUEL ÁNGEL RUIZ ACOSTA	1012331031	103308	Auxiliar Administrativo	407	19	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
12	MARIANA SOFIA RAMOS GAITÁN	1013681689	103710	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
13	JONATHAN STEVEN RINCÓN MORENO	1000254841	103679	Técnico Operativo	314	09	Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
14	OMAR JOSE CASTILLO SUÁREZ	79119799	103190	Conductor	480	09	Subdirección Administrativa y Financiera	Dirección de Gestión Corporativa
15	HEIDER DAVID SUÁREZ AREVALO	9535922	103376	Auxiliar Administrativo	407	22	Subdirección de Gestión Judicial	Dirección Jurídica

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

No.	NOMBRE	CÉDULA	ID EMPLEO	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
16	SANDRA MILENA SANDOVAL GONZÁLEZ	52489363	103356	Auxiliar Administrativo	407	19	Subdirección Jurídica de Hacienda	Dirección Jurídica

Parágrafo. Los nombramientos aquí efectuados no generan derechos de carrera y su duración irá hasta que el titular regrese a su cargo y/o mientras se surte el proceso de provisión, en el caso que se genere la vacancia definitiva del empleo.

Artículo 2º. Las personas nombradas mediante el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3º. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a las personas aquí nombradas y a los jefes de las respectivas dependencias, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000104
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Pública Clasificada

Artículo 6º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ CADENA RUIZ
ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General

Olga Liliana
Sandoval

Firmado digitalmente
por Olga Liliana
Sandoval

Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa

Diego Armando
Chitiva Sánchez

Firmado digitalmente por DIEGO
ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ

Revisado por: María del Pilar González Moreno –Subdirectora del Talento Humano

María del Pilar
González Moreno

Firmado digitalmente por
MARIA DEL PILAR
GONZÁLEZ MORENO

Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa

Tania López

Firmado digitalmente por
Tania López

Proyectado por: Martha Lucía Cardona Visbal – Contratista Subdirección del Talento Humano

Martha Lucía
Cardona Visbal

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**RESOLUCIÓN No. DG-074 de 2025
(10 de septiembre de 2025)**

“Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 numerales 3 y 6 del Decreto Distrital 273 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política establece que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*.

Que el cuarto inciso del artículo 69 constitucional consagra que: *“El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que el artículo 70 constitucional consagra que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*.

Que el artículo 71 de la Constitución Política, establece que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que el inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.



**RESOLUCIÓN No. DG-074 de 2025
(10 de septiembre de 2025)**

“Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023”

Que a través del Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, del orden descentralizado y adscrita al sector de Educación.

Que el citado Decreto Distrital en el artículo 3 estableció que la Agencia - Atenea tiene por objeto: *“(…) fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”*

Que en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura 2024–2027”*, la Agencia - Atenea tiene la responsabilidad de ejecutar programas estratégicos orientados a garantizar el acceso y permanencia de jóvenes en el sistema de educación posmedia, así como liderar iniciativas de ciencia, tecnología e innovación para la solución de problemas urbanos y el fortalecimiento del talento humano de la ciudad.

Que mediante la Resolución 039 de 2022, modificada por la Resolución 024 de 2023, se conformó el Comité Operativo de los programas y estrategias de Educación Posmedia de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y se establecieron sus funciones, con el fin de coordinar de manera armónica las actividades que se requieren adelantar para el desarrollo de los diferentes programas.

Que conforme con la implementación de los programas y estrategias de educación posmedia que desarrolla la Agencia Atenea, se ha evidenciado la necesidad de contar con una instancia de coordinación, articulación y toma de decisiones que involucre además los programas, estrategias y proyectos a cargo de la Gerencia de Ciencia Tecnología e Innovación. Si bien actualmente existe el Comité de Programas de Educación Posmedia, éste resulta limitado en su alcance, pues se concentra únicamente en dicha línea de acción, lo cual genera la necesidad de contar con una sola instancia que permita articular de manera integral todos los programas, estrategias y proyectos misionales de la Agencia. Por lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité Operativo más amplio y con mayor alcance con respecto al comité operativo de programas que se encuentra vigente.

Que con el fin de coordinar de manera armónica las actividades que se requieren adelantar para el desarrollo de los diferentes programas, estrategias y proyectos de la Agencia Atenea, se hace necesario contar con un comité operativo que facilite la toma de decisiones y avale los componentes técnicos y jurídicos involucrados en su implementación.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195



F2_P5_J - V1 -26/10/2023

RESOLUCIÓN No. DG-074 de 2025
(10 de septiembre de 2025)

“Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023”

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Creación, denominación y naturaleza. Créase el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, como una instancia de articulación, coordinación y toma de decisiones internas para el diseño e implementación de los programas y estrategias de educación posmedia y de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de garantizar la coherencia técnica, financiera, jurídica y operativa para responder a los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO 2. Miembros del Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos. El Comité Operativo estará integrado por:

A. Miembros permanentes con voz y voto.

1. El/la Director/a General o su delegado.
2. El/la Gerente de Estrategia.
3. El/la Gerente de Gestión Corporativa.
4. El/la Jefe de la Oficina Jurídica.

B. Miembros misionales con voz y voto. Estos asisten únicamente cuando se traten temas correspondientes a sus programas o estrategias.

1. El/la Gerente de Educación Posmedia.
2. El/la Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo 1. Cuando la naturaleza de los temas a tratar lo requiera, podrán ser convocados como invitados representantes de otras dependencias de la Agencia Atenea, quienes participarán con voz, pero sin voto, y estarán en facultad de presentar insumos técnicos, recomendaciones u observaciones que contribuyan a la toma de decisiones.

Parágrafo 2. La Subgerencia de Planeación participará con voz, pero sin voto. Esta área informará al comité si el líder del proceso cumplió con los requisitos establecidos en el marco del Modelo de Operación por Procesos adoptado por la entidad para documentos que requieran publicación como parte de la operación de la Agencia.

Parágrafo 3. El/La Subgerente de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento será un invitado permanente, con voz pero sin voto, en el Comité de Programas, Estrategias y Proyectos, con el fin de retroalimentar aspectos relacionados con las temáticas a su cargo.

**RESOLUCIÓN No. DG-074 de 2025
(10 de septiembre de 2025)**

“Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023”

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos: Son funciones del Comité:

1. Servir como instancia articuladora en la toma de decisiones relacionadas con la implementación de programas, estrategias y proyectos de la Agencia Atenea, así como en la elaboración de los documentos requeridos para el desarrollo de los procesos de Educación Posmedia y de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Revisar y aprobar los manuales y/o lineamientos técnicos que regulen la implementación, operación, seguimiento y ajuste de los programas, estrategias y proyectos misionales, así como sus actualizaciones o modificaciones. El líder de proceso podrá, igualmente, someter a revisión y aprobación del comité otros tipos documentales incluidos en la estructura de la operación de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación por Procesos de la entidad.
3. Aprobar los criterios de evaluación, cronogramas y demás documentos necesarios para la ejecución de convocatorias públicas o procesos misionales que adelanten las diferentes gerencias de la Agencia.
4. Servir como última instancia, para la toma de decisiones en situaciones particulares que se presenten en desarrollo de los programas y estrategias.

ARTÍCULO 4. Secretaría Técnica y Funciones del Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos. El/la Subgerente de Planeación de la Agencia Atenea actuará como Secretario/a Técnico/a del Comité de Programas, con las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, de acuerdo con el cronograma establecido por solicitud de las áreas o cuando las circunstancias lo requieran.
2. Verificar el quórum y registrar las votaciones, así como, recibir y registrar las comunicaciones de inasistencia presentadas por los miembros del Comité.
3. Elaborar, firmar y custodiar las actas de cada sesión, garantizando su fidelidad, firma y archivo de conformidad con el proceso de gestión documental y archivo de la Agencia, a partir de las sesiones que surjan una vez se expida la presente resolución.
4. Verificar que los documentos e insumos sometidos a consideración del comité cumplan y cuenten con los estándares técnicos requeridos.
5. Presentar informes semestrales del seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Coordinar la presentación de los documentos e insumos de apoyo requeridos para las sesiones del Comité.
7. Organizar y conservar el archivo documental y electrónico generado en el marco del funcionamiento del Comité.

RESOLUCIÓN No. DG-074 de 2025
(10 de septiembre de 2025)

“Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023”

ARTÍCULO 5. Sesiones y quórum. El Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes y, en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o así lo soliciten sus miembros, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. La citación se realizará mediante medios electrónicos, con el fin de garantizar la trazabilidad de las comunicaciones. El Comité Operativo podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros permanentes. En todo caso, el/la gerente misional que cuente con temas para el orden del día, deberá estar presente para el desarrollo en la sesión.

El comité podrá sesionar de manera virtual (sincrónica o asincrónica), para deliberar, votar y decidir, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, utilizando los medios electrónicos. De lo actuado se dejará constancia por ese mismo medio, garantizando los atributos de seguridad establecidos en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. Cuando un miembro del Comité Operativo de Programas no pueda asistir a una sesión, deberá informar previamente su inasistencia por escrito a la Secretaría Técnica, indicando los motivos que la sustentan.

Parágrafo 2. Las Gerencias Presentarán la documentación necesaria a la Secretaría Técnica, con la antelación debida, para que esta pueda realizar la citación y convocar formalmente al Comité. Los documentos que se sometan a consideración del Comité Operativo deberán ser puestos en conocimiento de sus miembros con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación.

Parágrafo 3. En el caso de ajustes que se presenten por necesidad exclusiva de modificación de cronogramas de las convocatorias, estos deberán solicitarse a la Secretaría Técnica al menos con un (1) día hábil de anticipación al vencimiento de la fecha que se pretende modificar, para realizar la citación al respectivo comité.

ARTÍCULO 6. Actas. De cada sesión del Comité Operativo, ya sea presencial o virtual, se deberá elaborar un acta en la que conste el desarrollo de la sesión, incluyendo las deliberaciones y, en su caso, las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser aprobadas por los miembros permanentes que hayan asistido y suscritas por el presidente y la Secretaría Técnica.

El borrador del acta será puesto en conocimiento de los miembros del Comité tres (3) días hábiles después de finalizada la sesión.

ARTÍCULO 7. Reglas de la Votación. Cada miembro del Comité podrá emitir un voto, personal e indelegable y la votación será pública.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros permanentes asistentes al Comité de Operativo.

**RESOLUCIÓN No. DG-074 de 2025
(10 de septiembre de 2025)**

“Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023”

En caso de empate en la votación, se llevará a cabo una nueva ronda de votación durante el desarrollo de la misma sesión. Si el empate persiste, corresponderá a él/la Director/a o su delegado/a al Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos decidir el desempate, para lo cual tendrá que estar presente. En caso de que se requiera un desempate y no se cuente con la presencia del/la Director/a o su delegado/a, se suspenderá la sesión y se sesionará un nuevo comité., en el cual se tomara la decisión respectiva.

ARTÍCULO 8. Abstenciones. Los miembros podrán abstenerse de votar en caso de conflicto de interés o impedimento, el cual deberá ser manifestado antes de iniciar la respectiva sesión y en caso de presentarse no se contará a dicho miembro como parte del quorum.

Artículo 9. Procedimiento. Una vez entre en vigencia la presente resolución, la Subgerencia de Planeación en un plazo de máximo un mes, elaborará y presentará para aprobación del Comité de Programas, Estrategias y Proyectos el documento con las directrices operativas para su desarrollo.

Artículo 10. Delegación de la participación del/la participación del/la Directora/a de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea en el Comité Operativo de Programas. Deléguese en el Asesor código 105 grado 03, de libre nombramiento y remoción de la Dirección General la participación en el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023.

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

Firmado digitalmente por
VICTOR JAVIER SAAVEDRA
MERCADO

VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General

Aprobó: Rubith Ofir Tuberquia Avendaño - Gerencia de Educación Posmedia
Adriana Marcela Gutiérrez Castañeda - Gerencia de CTeI
Diana Blanco-Gerente de Gestión Corporativa.

Revisó: Ingrid Carolina Silva Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica
Ximena Pardo Peña – Subgerente de Planeación

Proyectó: Steven Bernal Carvajal, Contratista – Oficina Jurídica
Karen Andrea Barrios Lozano, Contratista – Oficina Jurídica
Paola Muñoz – Asesora de Despacho
Ana María García Cañadulce-Subgerencia de Planeación

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195





**RESOLUCIÓN No. DG-074 de 2025
(10 de septiembre de 2025)**

“Por la cual se crea el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” se hace una delegación y se derogan las Resoluciones 039 de 2022 y 024 de 2023”

Nayibe Castro Novoa-Subgerencia de Planeación
Lilsedt Cheylans Duran Rojas-Subgerencia de Planeación
María Cristina Carreño Castañeda-Subgerencia de Planeación
Sergio Andrés Rodríguez Valero-Subgerencia de Planeación.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195



F2_P5_J – V1 –26/10/2023

7



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: *20252000001715*

20252000001715

Fecha: 11-09-2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 171

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10º del Decreto 192 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"* señala que: *"las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local (...)".*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación".

Que el parágrafo único del citado artículo exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario; contribuciones inherentes a la nómina; remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales).

Que mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en su numeral 3.2.1.4.2 define los traslados presupuestales internos como *"(...) operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito)".*

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7ª No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduriaBogota

Veeduria Distrital

Veeduria_Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 171

Página 2 de 7

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

Que mediante el Decreto Distrital 470 de 2024 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, contemplando lo propio para la Veeduría Distrital.

Que el artículo 31 del citado decreto, respecto de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, establece que: "(...) las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin."

Que la profesional responsable del Proceso de Administración del Talento Humano, de acuerdo con las proyecciones realizadas para la vigencia 2025 solicita adicionar el rubro "0211010300102 Indemnización por vacaciones" con la suma de DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.019.834), necesarios para atender obligaciones laborales de la Entidad respecto de dos servidores públicos que terminan su vinculación y que cuentan con pagos pendientes por concepto de vacaciones.

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal y las obligaciones laborales de la Veeduría Distrital, para realizar el contracrédito que se requiere para cubrir la necesidad expuesta, se advierte que existen recursos disponibles en el rubro presupuestal de "0211010100204 Prima semestral".

Que de otra parte, el Proceso de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC, solicitó adicionar recursos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) para el rubro presupuestal "021202010040747821 Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico", con el fin de adquirir licencias de software por medio del instrumento de agregación software por catálogo. Esta adquisición permitirá fomentar la estrategia de comunicación de la Veeduría Distrital, a través del diseño, producción y edición del material audiovisual generado, la creación de gráficos, la edición de plantillas de gráficos, la incorporación de efectos de sonido, el cambio de formatos de alta y baja

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34

www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduríaBogota

Veeduría Distrital

Veeduría_Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 171

Página 3 de 7

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

calidad, así como la generación de secuencias compartidas y composiciones en tiempo real. De este modo, es necesario adquirir 3 licencias Creative Cloud for Teams All Apps con destino a 3 equipos asignados al área de comunicaciones.

Que así mismo y como quiera que la Entidad está en proceso de adquirir un servidor de datos para actualizar y potencializar su infraestructura tecnológica, se requiere de un sistema operativo que sea seguro y confiable para el funcionamiento del servidor, siendo necesario adquirir licencias Microsoft Windows Server y sus correspondientes CALs (Licencias de Acceso de Clientes).

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades contractuales establecidas por la Entidad, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles en el rubro presupuestal de "O21202020070373124 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario",

Que de otro lado, la Viceveedora Distrital, en conjunto con el responsable del proceso de Gestión Financiera-Presupuesto, a partir del seguimiento efectuado a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y a la revisión de las necesidades de contratación de los diferentes centros de gestión de la Entidad, identificó que se requiere efectuar traslados presupuestales entre los rubros destinados a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión acreditando recursos para los rubros de: "O21202020080383132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)" por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.837.800) y "O21202020090191119 Otros servicios de la administración pública n.c.p" por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$434.424.167).

Que el traslado de estos recursos es necesario para atender la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por funcionamiento, orientados a brindar el soporte al desarrollo de actividades de apoyo y misionales a cargo de los diferentes centros de gestión.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades contractuales establecidas por la Entidad, para realizar el contracrédito señalado en precedencia, se verifica la existencia de recursos disponibles en los rubros presupuestales de: "O21202020060868014 Servicios de gestión documental", "O21202020080282221 Servicios de contabilidad", "O21202020080282223 Servicios de nómina", "O21202020080383111 Servicios de consultoría en gestión estratégica",

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduríaBogotá
Veeduría Distrital
Veeduría_Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 171

Página 4 de 7

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

"021202020080383121 Servicios de relaciones públicas", "021202020080383913 Servicios de diseño gráfico", "021202020080585954 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina" y "021202020090191114 Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública", 021202020070373124 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario, 0211010100204 Prima semestral", los cuales se encuentran descritos y detallados en el cuadro de contracréditos del presente documento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Traslado. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$460.781.801)** del Presupuesto de Funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:

CONTRACRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$460.781.801
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$460.781.801
0211	Gastos de personal	\$12.019.834
021101	Planta de personal permanente	\$12.019.834
02110101	Factores constitutivos de salario	\$12.019.834
02110101002	Factores salariales especiales	\$12.019.834
0211010100204	Prima semestral	\$12.019.834
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$448.761.967
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$448.761.967
02120202	Adquisición de servicios	\$448.761.967
02120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$35.583.200

Código: GD-FO-50
Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduríaBogota
Veeduría Distrital
Veeduría_Distrital



Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

0212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$35.583.200
021202020060868014	Servicios de gestión documental	\$35.583.200
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$3.500.000
0212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$3.500.000
021202020070373124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	\$3.500.000
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$294.870.767
0212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$75.449.267
021202020080282221	Servicios de contabilidad	\$37.898.267
021202020080282223	Servicios de nómina	\$37.551.000
0212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$111.232.667
021202020080383111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	\$82.511.334
021202020080383121	Servicios de relaciones públicas	\$24.488.000
021202020080383913	Servicios de diseño gráfico	\$4.233.333
0212020200805	Servicios de soporte	\$108.188.833
021202020080585954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	\$108.188.833
02120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$114.808. 000
0212020200901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	\$114.808. 000
021202020090191114	Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública	\$114.808. 000
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$460.781.801



RESOLUCIÓN NÚMERO 171

Página 6 de 7

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

CRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
O2	GASTOS	\$460.781.801
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$460.781.801
O211	Gastos de personal	\$12.019.834
O21101	Planta de personal permanente	\$12.019.834
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$12.019.834
O2110103001	Prestaciones sociales	\$12.019.834
O211010300102	Indemnización por vacaciones	\$12.019.834
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$448.761.967
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$448.761.967
O2120201	Materiales y suministros	\$3.500.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$3.500.000
O212020100407	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$3.500.000
O21202010040747821	Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico	\$3.500.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$445.261.967
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$10.837.800
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$10.837.800
O21202020080383132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	\$10.837.800
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$434.424.167
O212020200901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	\$434.424.167

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34

www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduríaBogota

Veeduría Distrital

Veeduría_Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 171

Página 7 de 7

Por la cual se hace un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

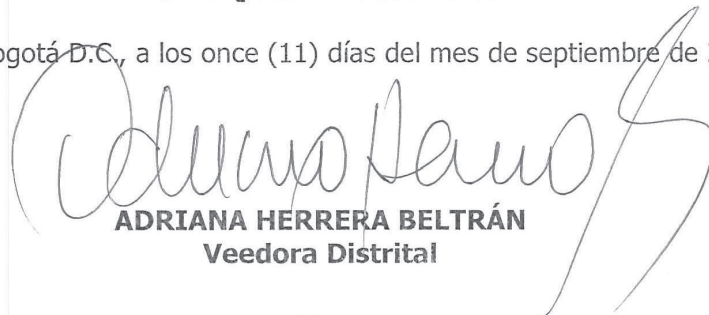
O21202020090191119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$434.424.167
SUMAN CRÉDITOS		\$460.781.801

ARTÍCULO 2. Registro. Incorpórese el movimiento presupuestal de este traslado en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.


ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo, Viceveedora Distrital
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy - Asesora Despacho Viceveedora
Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, Responsable Oficina Asesora Jurídica
Luz Adriana Cárdenas Corredor - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Diego Ernesto Roa Rojas, Profesional Gestión Financiera (e) - Presupuesto
Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriedistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital

